



Rdo. 68-081-4003-002-2020-00121-00

Pso. EJECUTIVO.

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que a la demandada se le entregó la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 a la dirección electrónica informada en la demanda el 23 de abril de 2021 y quedaron notificados a partir del 28 del mismo mes y año, transcurriendo el término de traslado en silencio, sin proponer excepciones. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente dar aplicación al inciso 2 del Artículo 440 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de MARIA PATRICIA ARROYAVE ROMERO a favor de SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha tres (3) de julio de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

TERCERO: APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS COP (\$872.900,00) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.